



Resolución de la Dirección General de Transporte Terrestre, de otorgamiento de ayudas directas al transporte público terrestre urbano e interurbano en el ámbito local reguladas por el Real Decreto-ley 11/2022.

La sección 1ª del capítulo II del *Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma*, establece un sistema de ayudas directas a las comunidades autónomas y entidades locales que presten servicio de transporte colectivo urbano e interurbano, así como los entes locales supramunicipales que agrupen varios municipios, creados por normas de rango legal y que presten servicios de transporte público urbano colectivo, que cumplan las condiciones expuestas en dicha Sección 1ª. Esta regulación ha sido modificada por el artículo 7 del *Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural*, y posteriormente por la disposición final segunda del *Real Decreto-ley 16/2022, de 6 de septiembre, para la mejora de las condiciones de trabajo y de Seguridad Social de las personas trabajadoras al servicio del hogar*.

En cumplimiento de las previsiones del capítulo II del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, se aprobó la Orden Ministerial, de 15 de julio de 2022, posteriormente modificada por Orden Ministerial de 7 de octubre. Los preceptos de la orden ministerial desarrollan los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de tales ayudas directas. Para solicitar las ayudas, las administraciones públicas potencialmente beneficiarias deben prestar el servicio colectivo de transporte urbano o interurbano, y haberse comprometido a establecer reducciones de precios de los abonos de transporte y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje no inferior a un 30%, para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

A estos efectos, los posibles beneficiarios debían presentar su solicitud en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA), rellenando el formulario electrónico que a tal efecto se puso a su disposición y aportando la documentación requerida, en las condiciones establecidas en la Orden Ministerial, de 15 de julio de 2022. El plazo de presentación de las solicitudes finalizó el 31 de julio de 2022, si bien mediante *Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de ampliación de plazo de presentación de solicitudes de ayudas directas al transporte de viajeros reguladas en la sección primera del capítulo II del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio*, se amplió dicho plazo hasta el 16 de agosto de 2022.

La disposición transitoria cuarta del *Real Decreto-ley 16/2022, de 6 de septiembre, para la mejora de las condiciones de trabajo y de Seguridad Social de las personas trabajadoras al servicio del hogar* concedió un plazo extraordinario adicional de 10 días hábiles para que las entidades locales interesadas que no hubieran participado en la convocatoria inicial pudieran presentar su solicitud.

Para la tramitación de las solicitudes, se habilitaron dos procedimientos en la Sede Electrónica de MITMA: en el primero de ellos, habilitado para las comunidades autónomas, se recibieron 25



solicitudes dentro del plazo establecido, si bien algunas de ellas eran solicitudes duplicadas respecto a una solicitud inicial válidamente presentada. En el segundo procedimiento, previsto para entidades locales y para entes locales supramunicipales que agrupen varios municipios, creados por normas con rango legal y que presten servicios de transporte público urbano colectivo, 198 solicitudes fueron presentadas en el plazo dispuesto. Esta resolución definitiva de concesión de las ayudas corresponde únicamente a las solicitudes recibidas en este segundo procedimiento.

Analizadas las solicitudes de entidades locales admitidas a trámite inicialmente, completadas con la documentación aportada, en su caso, como consecuencia de los oportunos requerimientos de subsanación o aclaratorios, todas ellas han resultado conformes con lo establecido en la normativa reguladora, con la excepción de las entidades que se relacionan en el Anexo 2.

Para el reparto del crédito se han establecido, como datos objetivos de partida, los ingresos anuales obtenidos por las entidades locales solicitantes en la prestación de los servicios de transporte por aplicación de las tarifas o precios públicos, en los términos dispuestos en el artículo 5 de la Orden Ministerial de 15 de julio de 2022. Por consiguiente, se ha tenido en cuenta la información disponible utilizada para la determinación de la cuantía de las ayudas a las mismas en el marco del *Real Decreto 407/2021, de 8 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a favor de las entidades locales que presten el servicio de transporte público*, recogida en el Anexo de esa norma.

Se han valorado el resto de criterios con la metodología aplicable conforme al artículo 6 de la Orden Ministerial de 15 de julio de 2022. En el caso de las entidades locales que presentaron su solicitud durante el periodo extraordinario adicional habilitado por la disposición transitoria cuarta del Real Decreto-ley 16/2022, de 6 de septiembre, en el cálculo se ha tenido en cuenta el prorrateo según los días reales de aplicación de los descuentos manifestados por cada una de las interesadas.

Para la financiación de las ayudas, de conformidad con el artículo 4 del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, se aprobó la creación de dos créditos extraordinarios, por importe de 200 millones de euros, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2022. El primer crédito aparece consignado en la Sección 17 del Presupuesto de Gastos del Estado del ejercicio 2022, servicio 39, "Dirección General de Transporte Terrestre", programa 441M, "Subvenciones y Apoyo al Transporte Terrestre", concepto 450, "Ayudas directas a Comunidades Autónomas para reducción del precio del billete de transporte a usuarios habituales", con un importe de 100 millones de euros. El segundo crédito, por el mismo importe anterior, se recoge en el concepto 464, "Ayudas directas a Entidades Locales para reducción del precio del billete de transporte a usuarios habituales". Las ayudas otorgadas mediante esta Resolución se financian mediante este segundo crédito. El importe sobrante del crédito extraordinario se va a emplear en financiar el déficit de financiación de las ayudas destinadas a las Comunidades Autónomas, de acuerdo con el apartado 5 del artículo 4 del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por lo que no procede la aplicación del incremento proporcional recogido en el apartado 4 del mismo artículo 4.

La resolución provisional de la Subdirección General de Gestión, Análisis e Innovación del Transporte Terrestre de 2 de noviembre de 2022 fue publicada en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en esa misma fecha, disponiendo los interesados de un plazo de 5 días hábiles para efectuar alegaciones. Transcurrido dicho plazo, no se han recibido



alegaciones por parte de las entidades locales y entes locales supramunicipales interesados en el procedimiento, por lo que procede confirmar las entidades beneficiarias y cuantías a conceder recogidas en la resolución provisional. Al no existir alegaciones efectuadas por entidades locales o entes locales supramunicipales, la resolución definitiva de concesión de las ayudas para los beneficiarios del ámbito local es única.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 5 del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, la competencia para resolver el otorgamiento de las ayudas corresponde al titular de la Dirección General de Transporte Terrestre. Por todo ello, y teniendo en cuenta el resto de normativa reguladora, esta Dirección General **RESUELVE**:

Primero.

Otorgar a los solicitantes que se relacionan en el Anexo 1 las cuantías que se detallan en el mismo como ayudas directas al transporte público terrestre, urbano e interurbano, por importe de **92.503.416,84€** con cargo a la aplicación presupuestaria 17.39.441M.464 para las Entidades Locales y Entes Locales Supramunicipales beneficiarios.

Segundo.

Desestimar las solicitudes que se relacionan en el Anexo 2, correspondientes a solicitudes duplicadas respecto a una solicitud inicial válidamente presentada; aquellas otras presentadas por entidades locales en el procedimiento previsto para las comunidades autónomas; solicitudes de entidades interesadas que han manifestado su voluntad de desistir del procedimiento; así como las que no han aportado la documentación solicitada en los requerimientos de subsanación, y por ende, incumplen los requisitos establecidos conforme a la normativa aplicable.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, conforme a lo establecido en el artículo 10.1.m) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de esta Resolución en el BOE, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998; o bien, con carácter previo a su interposición, podrá efectuar a este Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, dentro del mismo plazo, el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la citada Ley.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

Jaime A. Moreno García-Cano



MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

SECRETARÍA DE ESTADO DE
TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

SECRETARÍA GENERAL DE
TRANSPORTES Y MOVILIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE
TRANSPORTE TERRESTRE

Anexo 1

Relación de beneficiarios de las ayudas directas al transporte público terrestre, urbano e interurbano en el ámbito local reguladas por el Real Decreto-ley 11/2022.



AYUDAS DIRECTAS A ENTIDADES LOCALES Y ENTES LOCALES SUPRAMUNICIPALES QUE AGRUPEN VARIOS MUNICIPIOS CREADOS POR NORMAS CON RANGO DE LEY QUE PRESTEN HABITUALMENTE EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO COLECTIVO

Solicitantes	Nº expediente	Ingresos según RD 407/2021 (*)	Ayuntamientos (8,5%)	Diputaciones Forales (1,5% o s/Certificado)	Consejos y Cabildos (5%)
Ayuntamiento de Castellón de la Plana	ABONOEELL/001	1.467.204,36 €	124.712,37 €		
Ayuntamiento de Córdoba	ABONOEELL/002	11.408.810,00 €	969.748,85 €		
Ayuntamiento de Mérida	ABONOEELL/003	408.877,00 €	34.754,55 €		
Ayuntamiento de Teruel	ABONOEELL/004	346.104,53 €	29.418,89 €		
Ayuntamiento de Paterna	ABONOEELL/005	82.804,50 €	7.038,38 €		
Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès	ABONOEELL/006	509.682,10 €	43.322,98 €		
Cabildo Insular de La Palma	ABONOEELL/007	3.032.752,75 €			151.637,64 €
Ayuntamiento de Zamora	ABONOEELL/008	632.680,39 €	53.777,83 €		
Ayuntamiento de Lorca	ABONOEELL/009	455.885,05 €	38.750,23 €		
Ayuntamiento de Gandía	ABONOEELL/010	1.080.980,23 €	91.883,32 €		
Ayuntamiento de Castro Urdiales	ABONOEELL/011	395.682,41 €	33.633,00 €		
Mancomunidad de la Comarca de Pamplona	ABONOEELL/012	19.065.124,81 €	1.620.535,61 €		
Ayuntamiento de Mataró	ABONOEELL/013	3.437.063,99 €	292.150,44 €		
Ayuntamiento de Lebrija	ABONOEELL/014	6.552,00 €	556,92 €		
Ayuntamiento de Sabadell	ABONOEELL/015	7.492.544,28 €	636.866,26 €		
Ayuntamiento de Arrasate-Mondragón	ABONOEELL/016	103.165,27 €	8.769,05 €		
Ayuntamiento de Hernani – Hernaniko Udala	ABONOEELL/017	15.059,00 €	1.280,02 €		
Ayuntamiento de Ponferrada	ABONOEELL/018	889.051,17 €	75.569,35 €		
Ayuntamiento de Girona	ABONOEELL/019	2.154.992,17 €	183.174,33 €		
Ayuntamiento de Benidorm	ABONOEELL/020	2.935.421,91 €	249.510,86 €		
Diputación Foral de Álava	ABONOEELL/021	6.558.566,45 €		215.939,40 €	
Ayuntamiento de Vilassar de Mar	ABONOEELL/022	27.612,34 €	2.347,05 €		
Ayuntamiento de Bilbao	ABONOEELL/023	11.305.155,01 €	960.938,18 €		
Ayuntamiento de Calahorra	ABONOEELL/024	17.380,51 €	1.477,34 €		
Ayuntamiento de Tortosa	ABONOEELL/025	52.220,10 €	4.438,71 €		
Ayuntamiento de Errenteria – Errenteriako Udala	ABONOEELL/026	403.097,08 €	34.263,25 €		
Ayuntamiento de Nules	ABONOEELL/027	24.484,50 €	2.081,18 €		
Ayuntamiento de Rubí	ABONOEELL/028	968.018,23 €	82.281,55 €		



Solicitantes	Nº expediente	Ingresos según RD 407/2021 (*)	Ayuntamientos (8,5%)	Diputaciones Forales (1,5% o s/Certificado)	Consejos y Cabildos (5%)
Ayuntamiento de Burgos	ABONOEELL/029	4.403.009,99 €	374.255,85 €		
Ayuntamiento de Oñati	ABONOEELL/030	17.176,00 €	1.459,96 €		
Ayuntamiento de Cáceres	ABONOEELL/031	3.383.717,13 €	287.615,96 €		
Ayuntamiento de Jaén	ABONOEELL/032	3.859.827,92 €	328.085,37 €		
Ayuntamiento de Reus	ABONOEELL/033	1.041.157,16 €	88.498,36 €		
Ayuntamiento de Alcoy	ABONOEELL/034	627.610,00 €	53.346,85 €		
Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès	ABONOEELL/035	136.258,95 €	11.582,01 €		
Ayuntamiento de Granollers	ABONOEELL/036	605.687,91 €	51.483,47 €		
Cabildo de Gran Canaria	ABONOEELL/037	39.574.085,20 €			1.978.704,26 €
Ayuntamiento de Puçol	ABONOEELL/038	27.444,46 €	2.332,78 €		
Ayuntamiento de Cuenca	ABONOEELL/039	791.058,95 €	67.240,01 €		
Ayuntamiento de Santander	ABONOEELL/040	8.705.591,40 €	739.975,27 €		
Ayuntamiento de Torremolinos	ABONOEELL/041	175.097,59 €	14.883,30 €		
Ayuntamiento de Torrent	ABONOEELL/042	40.522,01 €	3.444,37 €		
Ayuntamiento de Osuna	ABONOEELL/043	56.077,07 €	4.766,55 €		
Ayuntamiento de Miranda de Ebro	ABONOEELL/044	266.563,57 €	22.657,90 €		
Ayuntamiento de Barakaldo	ABONOEELL/045	427.788,26 €	36.362,00 €		
Ayuntamiento de Lasarte-Oria – Lasarte Oriako Udala	ABONOEELL/046	17.607,31	1.496,62 €		
Ayuntamiento de Granada	ABONOEELL/047	16.992.328,51 €	1.444.347,92 €		
Ayuntamiento de Tarragona	ABONOEELL/048	5.069.724,53 €	430.926,59 €		
Ayuntamiento de Gijón	ABONOEELL/049	12.659.424,97 €	1.076.051,12 €		
Ayuntamiento de A Coruña	ABONOEELL/050	13.618.874,89 €	1.157.604,37 €		
Ayuntamiento de Donostia – Donostiako Udala	ABONOEELL/051	20.750.249,00 €	1.763.771,17 €		
Ayuntamiento de Huelva	ABONOEELL/052	3.315.329,86 €	281.803,04 €		
Ayuntamiento de Sagunto	ABONOEELL/053	510.305,35 €	43.375,95 €		
Cabildo Insular de Tenerife	ABONOEELL/054	51.485.757,44 €			2.574.287,87 €
Ayuntamiento de Ciudad Real	ABONOEELL/055	751.426,77 €	63.871,28 €		
Ayuntamiento de Oviedo	ABONOEELL/056	11.206.546,60 €	952.556,46 €		
Ayuntamiento de León	ABONOEELL/057	2.876.736,57 €	244.522,61 €		
Ayuntamiento de Chiclana de La Frontera	ABONOEELL/058	793.956,65 €	67.486,32 €		
Ayuntamiento de Leioa	ABONOEELL/059	65.600,05 €	5.576,00 €		
Ayuntamiento de Rincón de la Victoria	ABONOEELL/060	243.219,03 €	20.673,62 €		
Ayuntamiento de Sanlúcar De Barrameda	ABONOEELL/061	536.868,82 €	45.633,85 €		
Ayuntamiento de Benalmádena	ABONOEELL/062	332.698,87 €	28.279,40 €		
Ayuntamiento de Arganda del Rey	ABONOEELL/063	466.138,07 €	39.621,74 €		



Solicitantes	Nº expediente	Ingresos según RD 407/2021 (*)	Ayuntamientos (8,5%)	Diputaciones Forales (1,5% o s/Certificado)	Consejos y Cabildos (5%)
Ayuntamiento de Manresa	ABONOEELL/065	1.289.992,92 €	109.649,40 €		
Ayuntamiento de Torredembarra	ABONOEELL/066	50.394,35 €	4.283,52 €		
Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	ABONOEELL/067	6.121.697,83 €	520.344,32 €		
Ayuntamiento de Robledo de Chavela	ABONOEELL/068	24.694,36 €	2.099,02 €		
Ayuntamiento de Nerja	ABONOEELL/069	258.003,00 €	21.930,26 €		
Diputación Foral de Gipuzkoa – Guipuzkoako Foru Aldundia	ABONOEELL/070	34.702.687,81 €		2.174.199,32 €	
Ayuntamiento de Etxebarri – Etxebarriko Udala	ABONOEELL/071	183.638,89 €	15.609,31 €		
Ayuntamiento de Agurain	ABONOEELL/072	8.263,38 €	702,39 €		
Ayuntamiento de Valladolid	ABONOEELL/073	14.582.490,88 €	1.239.511,72 €		
Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda	ABONOEELL/074	48.310,35 €	4.106,38 €		
Ayuntamiento de Valencia	ABONOEELL/075	45.525.989,50 €	3.869.709,11 €		
Ayuntamiento de Albacete	ABONOEELL/076	1.802.427,51 €	153.206,34 €		
Ciudad Autónoma de Ceuta	ABONOEELL/077	3.768.680,68 €	320.337,86 €		
Ayuntamiento de Lloret De Mar	ABONOEELL/078	236.223,63 €	20.079,01 €		
Ayuntamiento de Valdemoro	ABONOEELL/079	1.505.719,69 €	127.986,17 €		
Ayuntamiento de Toledo	ABONOEELL/080	3.377.364,00 €	287.075,94 €		
Ayuntamiento de Sevilla	ABONOEELL/082	45.901.450,00 €	3.901.623,25 €		
Ayuntamiento de Palma	ABONOEELL/083	30.980.424,00 €	2.633.336,04 €		
Ayuntamiento de Ávila	ABONOEELL/084	750.436,74 €	63.787,12 €		
Ayuntamiento de Málaga	ABONOEELL/085	31.613.121,90 €	2.687.115,36 €		
Ayuntamiento de Alboraya	ABONOEELL/086	49.832,94 €	4.235,80 €		
Ayuntamiento de Mollet del Vallès	ABONOEELL/087	390.343,58 €	33.179,20 €		
Ayuntamiento de Boadilla Del Monte	ABONOEELL/088	605.778,05 €	51.491,13 €		
Ayuntamiento de Zaragoza	ABONOEELL/089	57.924.433,57 €	4.923.576,85 €		
Ayuntamiento de Cercedilla	ABONOEELL/090	28.564,05 €	2.427,94 €		
Ayuntamiento de Maracena	ABONOEELL/091	17.630,58 €	1.498,60 €		
Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès	ABONOEELL/092	162.789,42 €	13.837,10 €		
Ayuntamiento de Segovia	ABONOEELL/093	2.005.727,59 €	170.486,85 €		
Ayuntamiento de Soria	ABONOEELL/094	187.744,28 €	15.958,26 €		
Área Metropolitana de Barcelona	ABONOEELL/095	204.099.561,69 €	17.348.462,74 €		
Ayuntamiento de Mieres	ABONOEELL/096	703.396,00 €	59.788,66 €		
Ayuntamiento de Sabiñánigo	ABONOEELL/097	54.446,71 €	4.627,97 €		
Ayuntamiento de Vilanova i La Geltrú	ABONOEELL/098	447.168,64 €	38.009,33 €		
Ayuntamiento de Parla	ABONOEELL/099	2.545.080,11 €	216.331,81 €		



Solicitantes	Nº expediente	Ingresos según RD 407/2021 (*)	Ayuntamientos (8,5%)	Diputaciones Forales (1,5% o s/Certificado)	Consejos y Cabildos (5%)
Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial	ABONOEELL/100	166.297,84 €	14.135,32 €		
Ayuntamiento de Terrassa	ABONOEELL/101	7.531.484,28 €	640.176,16 €		
Ayuntamiento de Cartagena	ABONOEELL/102	3.782.043,05 €	321.473,66 €		
Ayuntamiento de Salamanca	ABONOEELL/103	4.562.545,62 €	387.816,38 €		
Ayuntamiento De Navalcarnero	ABONOEELL/105	163.061,87 €	13.860,26 €		
Ayuntamiento De Murcia	ABONOEELL/106	4.751.661,08 €	403.891,19 €		
Ayuntamiento De Algeciras	ABONOEELL/107	1.316.243,66 €	111.880,71 €		
Ayuntamiento De Zarautz	ABONOEELL/108	84.308,81 €	7.166,25 €		
Ayuntamiento De Eibar – Eibarko Udala	ABONOEELL/109	30.569,38 €	2.598,40 €		
Consortio De Transportes De Bizkaia	ABONOEELL/110	65.025.116,79 €	5.527.134,93 €		
Ayuntamiento de Lleida	ABONOEELL/111	3.022.573,00 €	256.918,71 €		
Ayuntamiento de Majadahonda	ABONOEELL/112	138.368,84 €	11.761,35 €		
Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama	ABONOEELL/113	126.170,41 €	10.724,48 €		
Ayuntamiento de Alcorcón	ABONOEELL/114	887.889,01 €	75.470,57 €		
Ayuntamiento de Alicante	ABONOEELL/115	13.446.502,15 €	1.142.952,68 €		
Ayuntamiento de Madrid	ABONOEELL/116	113.501.394,70 €	9.647.618,55 €		
Ayuntamiento de Colmenar Viejo	ABONOEELL/117	249.218,73 €	21.183,59 €		
Ayuntamiento de Fuenlabrada	ABONOEELL/118	1.599.710,11 €	135.975,36 €		
Ayuntamiento de Badajoz	ABONOEELL/119	3.019.370,92 €	256.646,53 €		
Ayuntamiento de Irún	ABONOEELL/121	1.160.120,10 €	98.610,21 €		
Ayuntamiento de Amposta	ABONOEELL/122	11.216,81 €	953,43 €		
Ayuntamiento de Sopela	ABONOEELL/123	161.311,04 €	13.711,44 €		
Ayuntamiento de Parets Del Vallès	ABONOEELL/124	106.704,37 €	9.069,87 €		
Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid	ABONOEELL/125	396.918,73 €	33.738,09 €		
Ayuntamiento de Jaca	ABONOEELL/126	40.280,54 €	3.423,85 €		
Ayuntamiento de Torre vieja	ABONOEELL/127	1.008.566,26 €	85.728,13 €		
Ayuntamiento de Torrejón	ABONOEELL/128	1.592.853,28 €	135.392,53 €		
Concello de Santiago de Compostela	ABONOEELL/130	3.115.439,37 €	264.812,35 €		
Consejo Insular de Ibiza	ABONOEELL/131	10.047.029,38 €			502.351,47 €
Ayuntamiento de Oiartzun – Oiartzungo Udala	ABONOEELL/132	16.990,00 €	1.444,15 €		
Ayuntamiento de Getafe	ABONOEELL/133	704.228,93 €	59.859,46 €		
Ayuntamiento de Arrecife	ABONOEELL/134	354.026,40 €	30.092,24 €		
Ayuntamiento de La Roca	ABONOEELL/135	194.876,34 €	16.564,49 €		



Solicitantes	Nº expediente	Ingresos según RD 407/2021 (*)	Ayuntamientos (8,5%)	Diputaciones Forales (1,5% o s/Certificado)	Consejos y Cabildos (5%)
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	ABONOEELL/136	24.799.148,00 €	2.107.927,58 €		
Ayuntamiento de Jerez de la Frontera	ABONOEELL/138	2.133.948,58 €	181.385,63 €		
Ayuntamiento de Ciempozuelos	ABONOEELL/139	162.819,53 €	13.839,66 €		
Ayuntamiento de Pinto	ABONOEELL/140	537.315,32 €	45.671,80 €		
Ayuntamiento de Collado Villalba	ABONOEELL/141	563.960,20 €	47.936,62 €		
Ayuntamiento de Alcalá De Henares	ABONOEELL/142	3.399.686,37 €	288.973,34 €		
Ayuntamiento de Vigo	ABONOEELL/143	14.242.710,49 €	1.210.630,39 €		
Cabildo de Lanzarote	ABONOEELL/144	7.109.446,90 €			355.472,35 €
Ayuntamiento de La Línea	ABONOEELL/145	417.557,00 €	35.492,35 €		
Ayuntamiento de Tres Cantos	ABONOEELL/146	612.856,64 €	52.092,81 €		
Ayuntamiento de Torrelodones	ABONOEELL/147	554.461,73 €	47.129,25 €		
Ayuntamiento de Elda	ABONOEELL/148	59.451,54 €	5.053,38 €		
Ayuntamiento de Rota	ABONOEELL/149	134.326,24 €	11.417,73 €		
Ayuntamiento de Morata De Tajuña	ABONOEELL/150	2.022,59 €	171,92 €		
Ayuntamiento de San Martín de la Vega	ABONOEELL/151	20.681,82 €	1.757,95 €		
Ayuntamiento de Móstoles	ABONOEELL/152	749.569,71 €	63.713,43 €		
Ayuntamiento de Alcobendas	ABONOEELL/153	809.734,69 €	68.827,45 €		
Ayuntamiento de Cardedeu	ABONOEELL/154	44.252,21 €	3.761,44 €		
Ayuntamiento de Cádiz	ABONOEELL/155	7.940.290,30 €	674.924,68 €		
Ayuntamiento de Aranjuez	ABONOEELL/156	870.715,77 €	74.010,84 €		
Ayuntamiento de Marbella	ABONOEELL/157	1.450.448,49 €	123.288,12 €		
Ayuntamiento de Guadarrama	ABONOEELL/160	25.896,00 €	2.201,16 €		
Ayuntamiento de Pedrezuela	ABONOEELL/161	5.088,32 €	432,51 €		
Ayuntamiento de Cubelles	ABONOEELL/162	46.710,51 €	3.970,39 €		
Consejo Insular de Menorca	ABONOEELL/163	4.426.134,91 €			221.306,75 €
Ayuntamiento de Elche	ABONOEELL/164	3.596.959,23 €	305.741,53 €		
Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid	ABONOEELL/165	611.479,36 €	51.975,75 €		
Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz	ABONOEELL/167	7.110.678,11 €	604.407,64 €		
Ayuntamiento de Arroyomolinos	ABONOEELL/169	139.159,00 €	11.828,52 €		
Ayuntamiento de Villajoyosa	ABONOEELL/170	81.786,56 €	6.951,86 €		
Diputación Foral de Bizkaia	ABONOEELL/171	33.638.869,23 €		2.866.514,14 €	
Ayuntamiento de Coslada	ABONOEELL/172	46.975,38 €	3.992,91 €		
Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes	ABONOEELL/173	253.844,94 €	21.576,82 €		



Solicitantes	Nº expediente	Ingresos según RD 407/2021 (*)	Ayuntamientos (8,5%)	Diputaciones Forales (1,5% o s/Certificado)	Consejos y Cabildos (5%)
Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón	ABONOEELL/174	292.815,85 €	24.889,35 €		
Cabildo de Fuerteventura	ABONOEELL/175	7.569.425,74 €			378.471,29 €
Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros	ABONOEELL/176	10.201,80 €	867,15 €		
Cabildo Insular de La Gomera	ABONOEELL/177	426.869,40 €			21.343,47 €
Ayuntamiento de San Fernando	ABONOEELL/178	544.431,16 €	46.276,65 €		
Ayuntamiento de Almería	ABONOEELL/179	4.785.216,00 €	406.743,36 €		
Consejo Insular de Formentera	ABONOEELL/180	565.830,73 €			28.291,54 €
Ayuntamiento de Erandio	ABONOEELL/181	58.218,03 €	4.948,53 €		
Ciudad Autónoma de Melilla	ABONOEELL/182	1.844.749,00 €	156.803,67 €		
Ayuntamiento de la Vall d'Uixó	ABONOEELL/183	16.159,73 €	1.373,58 €		
Ayuntamiento de Puente Genil	ABONOEELL/184	13.558,35 €	878,51 €		
Ayuntamiento de Talavera de la Reina	ABONOEELL/185	836.655,34 €	71.115,70 €		
Ayuntamiento de Vilanova del Vallès	ABONOEELL/186	30.141,76 €	2.436,05 €		
Ayuntamiento de Puertollano	ABONOEELL/187	358.355,92 €	25.466,77 €		
Ayuntamiento de Torrelavega	ABONOEELL/188	291.095,18 €	20.686,85 €		
Concello de Lugo	ABONOEELL/189	952.857,71 €	67.051,50 €		
Ayuntamiento de Massamagrell	ABONOEELL/190	32.526,82 €	2.266,21 €		
Concello de Ourense	ABONOEELL/191	2.614.073,40 €	183.949,35 €		
			81.034.897,34 €	5.256.652,86 €	6.211.866,64 €
TOTAL: 92.503.416,84 €					

(*)

La cifra de ingresos coincide con la recogida en el Anexo del RD 407/2021, o con la presentada por el interesado en el certificado específico requerido durante la instrucción del procedimiento, para aquellos casos en los que no fue beneficiario de las ayudas concedidas en dicho RD 407/2021. La cifra final se ha modificado para los siguientes expedientes, tras la instrucción realizada por la DGTT, de acuerdo con el apartado 8 del artículo 7 de la Orden Ministerial, de 15 de julio de 2022, modificada por la Orden Ministerial, de 7 de octubre de 2022:

- ABONOEELL/037: Cabildo de Gran Canaria



MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

SECRETARÍA DE ESTADO DE
TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

SECRETARÍA GENERAL DE
TRANSPORTES Y MOVILIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE
TRANSPORTE TERRESTRE

Anexo 2

Relación de solicitudes desestimadas por incumplimiento de los requisitos establecidos para ser beneficiario de ayudas directas al transporte público terrestre, urbano e interurbano en el ámbito local reguladas por el Real Decreto-ley 11/2022.



AYUDAS DIRECTAS A ENTIDADES LOCALES Y ENTES LOCALES SUPRAMUNICIPALES QUE AGRUPEN VARIOS MUNICIPIOS CREADOS POR NORMAS CON RANGO DE LEY QUE PRESTEN HABITUALMENTE EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO COLECTIVO

Solicitante	Nº expediente	Motivo desestimación (*)
Ayuntamiento de Cabra	ABONOEELL/064	Motivo 1
Ayuntamiento de Aranda de Duero	ABONOEELL/081	Motivo 4
Ayuntamiento de La Zubia	ABONOEELL/104	Motivo 4
Ayuntamiento de Los Barrios	ABONOEELL/166	Motivo 1
Ayuntamiento de San Roque	ABONOEELL/168	Motivo 2
Ayuntamiento de Granollers	ABONOEELL/DUP001	Motivo 3
Ayuntamiento de Granollers	ABONOEELL/DUP002	Motivo 3
Ayuntamiento de Badajoz	ABONOEELL/DUP003	Motivo 3
Ayuntamiento de Morata de Tajuña	ABONOEELL/DUP004	Motivo 3
Ayuntamiento de Badajoz	ABONOEELL/DUP005	Motivo 3
Ayuntamiento de Pedrezuela	ABONOEELL/DUP006	Motivo 3
Ayuntamiento de Pedrezuela	ABONOEELL/DUP007	Motivo 3
Ayuntamiento de San Fernando	ABONOEELL/DUP008	Motivo 3
Cabildo de Lanzarote	ABONOEELL/DUP009	Motivo 3
Ayuntamiento de Erandio	ABONOEELL/DUP010	Motivo 3
Ayuntamiento de Puente Genil	ABONOEELL/DUP011	Motivo 3
Ciudad Autónoma de Ceuta	ABONOEELL/DUP012	Motivo 3

(*)

Motivo 1.

No cumplir con el apartado 1 del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.”

El ayuntamiento no ha presentado el certificado de ingresos requerido en los términos dispuestos en el apartado 4 del artículo 5 de la Orden Ministerial, de 15 de julio de 2022.

El apartado 4 del artículo 5 de la Orden Ministerial, de 15 de julio de 2022, modificada por la Orden Ministerial, de 7 de octubre de 2022, establece la obligatoriedad de que, aquellas entidades locales que no resultaran beneficiarias de las ayudas reguladas en el Real Decreto 407/2021, de 8 de junio, presenten un certificado de los ingresos obtenidos en la prestación de los servicios de transporte público colectivo, por aplicación de las tarifas o precios públicos en el año 2019. En estos ingresos no se incluyen el impuesto sobre el valor añadido ni otros impuestos indirectos. El ayuntamiento, si bien presentó el certificado de ingresos solicitado en el formulario inicial, no ha aportado, tras el pertinente requerimiento de subsanación, el nuevo certificado de ingresos, en cuya cifra final debía constar, expresamente, la no inclusión del IVA u otros impuestos indirectos.



Motivo 2.

No cumplir con el apartado 1 del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.”

El ayuntamiento no ha presentado el certificado de ingresos requerido en los términos dispuestos en el apartado 4 del artículo 5 de la OM, de 15 de julio de 2022.

El apartado 4 del artículo 5 de la Orden Ministerial, de 15 de julio de 2022, modificada por la Orden Ministerial, de 7 de octubre de 2022, establece la obligatoriedad de que, aquellas entidades locales que no resultaran beneficiarias de las ayudas reguladas en el Real Decreto 407/2021, de 8 de junio, y que además no hubieran prestado servicios de transporte público colectivo en ningún momento del año 2019 o no los hubieran prestado durante todo el año completo; pero que actualmente sí presten dichos servicios y quieran solicitar las ayudas presenten un certificado de los ingresos obtenidos en la prestación de los servicios de transporte público colectivo, por aplicación de las tarifas o precios públicos en el año 2021. En estos ingresos no se incluyen el impuesto sobre el valor añadido ni otros impuestos indirectos. El ayuntamiento, si bien presentó el certificado de ingresos solicitado en el formulario inicial, no ha aportado, tras el pertinente requerimiento de subsanación, el nuevo certificado de ingresos, en cuya cifra final debía constar, expresamente, la no inclusión del IVA u otros impuestos indirectos.

Motivo 3.

Solicitud duplicada respecto a una solicitud inicial válidamente presentada.

Motivo 4.

El ayuntamiento ha presentado una comunicación manifestando su renuncia a la condición de beneficiario de las ayudas solicitadas.